

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 287

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOAN STROUD BLAINE
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD–
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00602-00

MAGISTRADA PONENTE (E)¹: TERESA HERRERA ANDRADE

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el día 20 de octubre de 2021 a las 11:00 a.m., mediante auto del 25 de agosto de 2021, data para la cual no se consultó el calendario y las distintas ocupaciones a cargo de la suscrita Magistrada designada en encargo del presente Despacho, resulta necesario aplazar la diligencia y reprogramar la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el **2 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m.**

SEGUNDO: INFORMAR a las partes y al Ministerio Público que a través del siguiente link podrán ingresar a la plataforma Lifesize para asistir a la audiencia en la fecha y hora señaladas: <https://call.lifesizecloud.com/11018037>; no

¹ Magistrada encargada conforme a lo dispuesto en Sala Plena del Consejo de Estado en sesión virtual realizada el 7 de septiembre de 2021, comunicada mediante Oficio CE-Presidencia-OFI-INT-2021-3633 del 8 de septiembre de 2021.

obstante, un día antes de la diligencia, se enviará igualmente el link a las partes y al Ministerio Público, a través de los correos electrónicos indicados por los apoderados y la agencia del Ministerio Público.

TERCERO: INSTAR a las entidades demandadas, a fin que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten las facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8º, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

CUARTO: INFORMAR a las partes y al Ministerio Público que el expediente digitalizado puede ser consultado para su revisión en el aplicativo Justicia XXI Web – Tyba, específicamente en el siguiente enlace, ingresando los 23 dígitos que componen el número de radicado del proceso <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Notifíquese y Cúmplase,

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada (E)²

Firmado Por:

Teresa De Jesus Herrera Andrade
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 001 Administrativa
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² Magistrada encargada conforme a lo dispuesto en Sala Plena del Consejo de Estado en sesión virtual realizada el 7 de septiembre de 2021, comunicada mediante Oficio CE-Presidencia-OFI-INT-2021-3633 del 8 de septiembre de 2021.

Código de verificación:

7ffd533fb89d6d9d71740d81c71373af0b0b17efda9c308fb32c396cebae3778

Documento generado en 19/10/2021 12:02:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>